



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Acta de incompetencia.

Fondo Solidario para la Salud. San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés. La suscrita Oficial de Información, HACE CONSTAR: I. Que el artículo 10 numeral '16" de la Ley de Acceso a la Información Pública establece como información oficiosa la relacionada al diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa debido a que no aplica para esta Institución. II. Que el Art 11 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece el plazo de actualización de dicha información como mínimo de manera trimestral. III. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Especial de Creación del Fondo Solidario para la Salud, esta institución no observa dentro de sus objetivos fundamentales programas de subsidios e incentivos fiscales. IV. En virtud de lo antes mencionado y al artículo 2, numeral 2, del Lineamiento 1 para la publicación oficiosa, se emite la presente acta de Incompetencia. En fe de lo anterior, se extiende y firma la presente para los efectos correspondientes.



Lic. Marta Carolina Arévalo de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD